

CORDOBA, 20 ABR 2016 .-

VISTO:

La necesidad de establecer criterios para la cobertura de horas cátedra de nivel inicial y nivel secundario vacantes, hasta tanto entre en vigencia el reglamento de selección de docentes de la Universidad Provincial de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra en tratamiento en la Comisión Paritaria Permanente que integran la Universidad Provincial de Córdoba y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (UEPC), el reglamento de selección de docentes de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que hasta tanto entre en vigencia dicho reglamento, resulta necesario avanzar en la cobertura de horas cátedra de nivel inicial y nivel secundario vacantes en la actualidad.

Que en virtud de ello, para la cobertura de horas cátedra de nivel inicial y nivel secundario se considera conveniente la adopción provisoria del procedimiento de selección docente establecido por "Resolución N° 90/15 - Cobertura de Horas Cátedra Nivel Superior" que rige a los Institutos de la Universidad Provincial de Córdoba, con las modificaciones necesarias para su implementación.

0049

Que la designación de docentes para dichas coberturas, se efectuará en carácter de “interinos a término” o “suplentes”, según corresponda.

Que en este sentido, con fecha 19/04/2016, la Universidad Provincial de Córdoba suscribió un acuerdo con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, conviniendo lo manifestado precedentemente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 9375 y su modificatoria, corresponden a la Rectora Normalizadora, las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA RECTORA NORMALIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: DISPÓNESE a los fines de la cobertura de horas cátedra de nivel inicial y nivel secundario, con carácter excepcional y hasta tanto entre en vigencia el reglamento de selección de docentes de la Universidad Provincial de Córdoba, la aplicación de la “Resolución Rectoral N° 90/15 - Cobertura de Horas Cátedras Nivel Superior” con las modificaciones necesarias para su implementación establecidas en la presente Resolución.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las designaciones de docentes seleccionados bajo la aplicación excepcional y provisoria de la normativa mencionada en el artículo anterior, se realizarán en carácter de “interinos a término” o “suplentes” según corresponda.

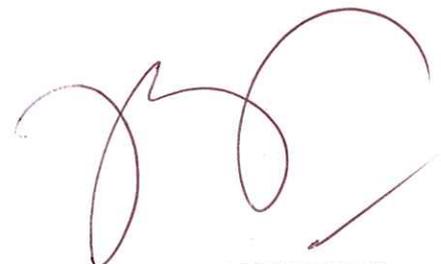
Artículo 3º: ESTABLÉCESE que exclusivamente para la cobertura de horas cátedra de nivel inicial y secundario, el “Anexo II – Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes Laborales y Profesionales” de la Resolución Rectoral N° 90/15, contendrá las siguientes modificaciones: **a)** Titulación de Inscripción: Se incorporan los Títulos abarcados por Ley N° 7991/90 Arts. 1 y 2 y Resolución N° 817/2001 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. **b)** Antigüedad en la Docencia: se otorgara un puntaje de 10 pts. por año y un máximo de 200 pts. a la antigüedad reconocida en el Nivel de destino (inicial o secundario).

Artículo 4º: DÉJASE sin efecto para el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba, toda normativa que se oponga al presente instrumento legal.-

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 0049.-




Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

